

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, informando que el término con que contaba la demandada, para comparecer al proceso, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, venció el día de ayer, a las seis de la tarde, toda vez que la comunicación prevista por el art. 291 del C. G.P., fue recibida el 10 de abril último -ver folios 2 a 4 PDF 08-.

San Gil, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad, 686793105001-2023-00014-00

Dado que con la documentación obrante en los folios 2 a 4 del archivo PDF 08 del expediente electrónico, aportada electrónicamente el doce (12) del presente mes y año, se evidencia que se encuentra vencido el término al que alude el art. 291 del C. G. P., para que la entidad demandada CENTRO COMERCIAL EL PUENTE, a través de quien funja como su representante legal, comparezca a este Juzgado, a efecto de notificarse del auto admisorio de la demanda, el Juzgado ordena a la parte demandante, para que como parte interesada, proceda a elaborar y remitir el aviso, en los precisos términos del art. 29 del C.P.T. y de la S.S., con destino a la persona jurídica antes mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12543814a7a66af5acc9287414ed3eaa8f0d61d98e9d20f27131e338a8f05e7**

Documento generado en 18/04/2023 05:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>